

Proyecto N°1.763/05: Doctorado en Odontología, Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Odontología.

Dictamen considerado por la CONEAU en su Sesión N° 229.

D) Consideración de la presentación original efectuada por la institución.

CONSIDERANDO:

1. Viabilidad del dictado de la carrera

El proyecto de carrera de Doctorado en Odontología, presentado por la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), Facultad de Odontología (FO), indica como fecha de inicio el año 2006. Se dictará en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con carácter continuo y modalidad presencial, de acuerdo a un plan de estudios de tipo semiestructurado y otorgará el título de Doctor en Odontología.

La carrera fue creada por Resolución N°548-05 del Consejo Superior (CS) el 26 de abril de 2005 y se fundamenta en que la Ley de Educación Superior plantea, como un derecho y un deber de los docentes, realizar a través de las instituciones estatales la formación docente inicial y continua, por tanto la Universidad debe ofrecer las posibilidades de ejercer esos derechos y cumplir esos deberes. El estudio de Doctorado se orienta a la formación de recursos humanos altamente capacitados a fin de mejorar la excelencia académica y a la vez permitir dar respuesta a los problemas que la sociedad plantea. La FO, a través del Doctorado, deberá posibilitar a los docentes, el acceso a la investigación odontológica y en ciencias de la salud y a sus egresados, a profundizar y actualizar sus conocimientos e iniciarse en investigación.

El Programa de Doctorado representa un espacio institucional creado en la FO de la UNT para generar ciencia y tecnología al servicio de la salud y de la sociedad y a su vez, formar una masa crítica de investigadores en el área Ciencias de la Salud que incidirá en el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. De esta forma contribuirá a elevar la calidad científica, académica y tecnológica de la FO y la UNT y, por sobre todo, proveerá una respuesta adecuada y de alto nivel a los profesionales en Ciencias de la Salud del NOA, de Argentina y países limítrofes. La fundamentación es adecuada.

Se presenta el Reglamento del Doctorado, una copia de la resolución de designación de la Directora y de la Codirectora y la aprobación del plan de estudios. Esta normativa es efectiva para regular el desarrollo de las actividades del posgrado.

El Consejo Directivo (CD) de la FO podrá otorgar becas a sus docentes y el número de becas será fijado por la Dirección del Doctorado. Se presenta un reglamento de becas para posgrado de la FO que establece requisitos generales para el derecho a una beca, pero no establece apartados específicos para este proyecto, ya que el mismo deberá ser redactado por el Comité Académico del Posgrado.

Existe un sistema de apoyo administrativo de la unidad académica que consiste en cinco empleados administrativos que cumplen diferentes funciones, dos secretarías, un informático, un ayudante de tesorería y un encargado de sala clínica.

La estructura de gobierno del posgrado está conformada por un Director y un Subdirector, designados por el CS de la UNT, un Coordinador, designado por el CD de la FO, y el Comité Académico integrado por el Director, Sub-Director, Coordinador y dos profesores del posgrado. Además existe una Comisión de Admisión integrada por los mismos integrantes del Comité Académico.

El Director tiene las siguientes funciones: debe hacer cumplir las disposiciones reglamentarias y proponer al CD de la FO normas aclaratorias y complementarias del reglamento; conducir el programa y dirigir la gestión administrativa, económica, financiera y académica del posgrado; proponer al CD los integrantes del Comité Académico y de la Comisión de Admisión, los Cursos, Talleres, etc. y los docentes a cargo; gestionar ante organismos nacionales y extranjeros apoyo financiero para mejorar la calidad del programa; informar al Consejo de Posgrado de la Universidad sobre el funcionamiento y autoevaluación del posgrado; implementar evaluaciones externas del posgrado y solicitar evaluaciones de la competencia técnica y pedagógica.

El Sub-Director debe reemplazar al Director en caso de ausencia del mismo, colaborar en la gestión académico-administrativa; participar como colaborador inmediato en las actividades del Director.

El Coordinador cumple funciones académicas y de colaboración con la Dirección en cuanto hace al natural funcionamiento de las actividades programadas del posgrado. Facilitará la coordinación de los diversos temas y sugerirá los reajustes necesarios para adecuar la normal ejecución de la programación, teniendo en vista los objetivos generales y específicos del posgrado. Podrá desempeñarse como Coordinador reemplazante cualquier miembro del cuerpo docente del posgrado.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

El Comité Académico será el encargado de: interpretar, cumplir y hacer cumplir el reglamento; supervisar y evaluar el desarrollo y nivel académico del posgrado; supervisar el fiel cumplimiento de los requerimientos para la admisión al Doctorado; aprobar las solicitudes de reválidas de materias del Ciclo de Estudios Generales así también como estudios de posgrado realizados por el postulante, con anterioridad a la inscripción al Doctorado; proponer a la Secretaría de Posgrado de la FO los posibles integrantes de la Comisión de Supervisión (constituída por el Director de Tesis, un profesor o investigador del área del trabajo de tesis y otro de otra Cátedra, Instituto, Departamento o Unidad Académica) y proponer la Comisión de Supervisión del doctorando al Consejo de Posgrado de la FO, aprobar el Plan de Tesis propuesto por el doctorando.

Serán funciones de la Comisión de Admisión: analizar los requisitos presentados para el ingreso de los postulantes y que los mismos se correspondan con las obligaciones del reglamento; realizar una entrevista personal a cada uno de los postulantes, así también como un análisis de sus Currículum Vitae; proponer a la Secretaría de Posgrado el nombre de los postulantes admitidos en el posgrado.

La estructura de gobierno, integrada por un director, un subdirector, un coordinador, un comité académico y una comisión de admisión, es muy compleja. Por lo tanto, se considera que no es adecuada y que tendría que reorganizarse para no superponer las funciones de los distintos integrantes.

La directora del posgrado es Odontóloga (Universidad Nacional de Córdoba) y Doctor en Odontología (Universidad Nacional de Okayama, Japón). Presenta antecedentes en la actividad docente y en la actualidad dirige 2 tesis doctorales, pero no posee otros antecedentes en la formación de recursos humanos. Es investigadora adjunta del CONICET y está adscripta al programa de incentivos, categoría 2. Se desempeña en la actualidad como Profesor Titular en la Universidad Nacional de Tucumán y presenta antecedentes en gestión académica. Su producción científica durante el último lustro puede resumirse en 3 publicaciones en revista con arbitraje y la participación en la dirección de reuniones científicas nacionales. Además ha participado como jurado de concursos, tesis y evaluación de investigadores proyectos y acreditación de carreras.

Los antecedentes de la directora se consideran suficientes para desempeñar las funciones que le corresponden. Sin embargo, la compleja estructura de gobierno, debido a la superposición de funciones, no satisface los estándares y criterios establecidos en la Resolución Ministerial 1168/97.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios, de tipo semiestructurado, fue aprobado el 26 de abril de 2005 por el CS de la UNT como anexo de la resolución N°548-05. No se indica la duración total del posgrado en meses reales de dictado. El total de horas presenciales obligatorias es de 530 (350 teóricas y 180 prácticas), a las que se agregan 100 horas dedicadas a tutorías y actividades de investigación y 50 horas dedicadas a otras actividades. La actividad práctica semanal es de 3 horas reloj y la teórica de 5 horas.

El plan de estudios consta de una curricula mixta que contempla dos ciclos, uno estructurado de estudios generales y otro abierto y flexible de formación específica. El ciclo de estudios generales está compuesto de cursos que forman parte de la carrera pero no mantienen un régimen de correlatividad entre ellos. Este ciclo tiene como objeto incorporar conocimientos y metodologías generales y específicas para su formación en investigación, profundizando en áreas básicas fundamentales en el desarrollo del posgrado. El ciclo de formación específica está constituido por una curricula abierta y flexible donde la temática debe ser compatible y acorde al tema de tesis. Esta organización facilita la realización de cursos, seminarios, pasantías, talleres y trabajos de campo cuya temática será planificada por el Director de tesis conjuntamente con el doctorando. El comité académico de la carrera evaluará y determinará la carga horaria que correspondiere. Solamente se considerarán los cursos de no menos de 20 horas reloj con evaluación.

El mantenimiento de regularidad en el posgrado demanda: el cumplimiento de las exigencias académicas respectivas; la asistencia al 75% de las actividades de cada materia; la asistencia a las reuniones con la Comisión de Supervisión y el pago en término de los aranceles establecidos. La permanencia en el Doctorado se establece en 6 años. Si al finalizar el mismo el postulante no hubiese completado el posgrado con la defensa de Tesis Doctoral, podrá solicitar ampliación de dicho término, con la debida justificación, según lo establecido por el Reglamento de Posgrado de la UNT.

No se describen las actividades prácticas, como asistencias, pasantías o trabajos de campo relacionados con el desarrollo de la formación específica. Tampoco se presentan las ofertas de materias electivas ni el sistema de créditos acumulables tendientes a esta formación.

Sería oportuno enumerar los centros de investigación de la Universidad u otras instituciones en condiciones de apoyar la realización de las actividades del doctorando, debiendo

presentarse los convenios pertinentes. Por todo ello, se considera incompleta la presentación de la organización de las actividades curriculares.

Entre los objetivos del posgrado se menciona: brindar formación de excelencia en odontología y en ciencias de la salud; jerarquizar la Carrera de Odontología en sus dimensiones académicas, científicas, técnicas y profesionales; ubicar al área de Ciencias de la Salud a la altura de las transformaciones que el nuevo milenio exige; formar recursos humanos altamente capacitados para la investigación científica, el desarrollo de conocimientos en las diferentes áreas de la Odontología, y su aplicación en los distintos campos de la salud; coadyuvar al mejoramiento de prácticas profesionales transfiriendo resultados científicos.

La unidad académica considera que se crearán los marcos teóricos y tecnológicos para mejorar la docencia e investigación en Odontología, se dará respuesta a los problemas de salud odonto-estomatológica del país y del área latinoamericana y se generará y ampliará la base filosófica, humanística, social, científica y metodológica de la profesión.

Los objetivos formulados, al igual que las capacidades y competencias previstas, sugieren que el Doctorado debería estar abierto exclusivamente a graduados de la carrera de Odontología, lo cual no se condice con los requisitos de titulación propuestos para la admisión.

Se concluye que este punto no satisface los estándares y criterios establecidos en la Resolución Ministerial 1168/97.

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 9 docentes, 7 estables y 2 invitados, 8 con título máximo de doctor y 1 con título de magister.

Para integrar el cuerpo académico se seleccionaron los especialistas, doctores o magister en Odontología o Ciencias de la Salud y en Filosofía, más reconocidos en las diferentes disciplinas básicas (estudios generales) del país y de UNT (categorías 1 y 2).

Se considera que los integrantes del cuerpo académico poseen una trayectoria relevante que les permiten desempeñar con idoneidad las actividades docentes para las que fueron designados. Como además de las actividades docentes la mayoría de ellos van a cumplir también una función de gestión, se considera que numéricamente no garantizan el pluralismo epistemológico que se requiere para una carrera de doctorado.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Para supervisar y evaluar el desempeño docente se utilizarán diferentes instrumentos: entrevistas previas y posteriores al dictado de la asignatura con los docentes y encuestas anónimas de los estudiantes.

Dentro de los requisitos de admisión se indica poseer título universitario de Odontólogo, Bioquímico, Médico, Farmacéutico, Licenciado en Química, Licenciado en Biología, otorgado por Universidades Argentinas, públicas o privadas reconocidas y de Universidades Extranjeras reconocidas. En ningún caso la admisión del candidato significará la reválida de su título de grado. Otro requisito es el dominio del idioma inglés y una entrevista y evaluación de los CV por parte de la Comisión de Admisión.

Los requisitos de titulación previstos en la admisión no parecen guardar relación con la especificidad del título previsto por el posgrado: Doctor en Odontología, este último título debería reservarse exclusivamente para egresados de la carrera de grado de Odontología.

La orientación y supervisión de los alumnos la realizará la Comisión de Supervisión, compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes que serán designadas por el Consejo de Posgrado de la UNT, a propuesta del CD de la FO, con intervención de la Secretaría de Posgrado de la FO. Son sus funciones: verificar el cumplimiento de los requisitos de la tesis establecidos y definidos por el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT y por el del Doctorado; reunirse periódicamente por lo menos una vez por año con el candidato a efectos de programar, supervisar y evaluar su trabajo de investigación; aconsejar al postulante sobre cursos, seminarios u otras actividades complementarias convenientes para su formación y para el desarrollo de su Tesis; reconocer y valorar antecedentes de investigación, cursos, seminarios, entrenamientos y/o pasantías efectuados por el postulante con anterioridad a su inscripción en el posgrado; avalar los cursos que conformen el ciclo de estudios específicos del postulante; elevar al Comité Académico un informe anual donde se indiquen los avances realizados por el doctorando; establecer la oportunidad de la presentación del trabajo de Tesis: los miembros de las Comisiones de Supervisión deberán excusarse y podrán ser recusados en caso de presentar las causales especificadas en el Reglamento General de Concursos para profesores regulares de la UNT.

Los espacios físicos que se describen en la SA comprenden 1 sala de Clínica, 1 aula teoría para 120 alumnos, 1 economato y 1 sala de Rx. Cuenta con un laboratorio de Patología Experimental y otro de Investigación Central equipados con estufa de cultivo, freezer -20°C, horno microondas, material descartable, de vidrio, balanzas de precisión, microtomo de

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

deslizamiento, de tejidos duros, sistema de analizador de imágenes, microscopios, quirófano para animales de experimentación, equipo de succión, micromotor, turbina, instrumental quirúrgico. Además posee un equipo de PCR, un equipo de electroforesis Mini protean, un equipo y filtro para ensayo ELISA, un analizador de imágenes y una PC.

El posgrado tendrá acceso a la Biblioteca de la FO de la UNT, que dispone de 7112 volúmenes relacionados con la temática del posgrado y 15 suscripciones a publicaciones especializadas en el tema de la carrera.

La infraestructura y el equipamiento resultan suficientes para desarrollar el plan de actividades propuesto de la misma forma que el material bibliográfico que contiene la Biblioteca de la FO.

Las inconsistencias halladas entre los requisitos de titulación y el título otorgante, además de la debilidad encontrada en la conformación numérica del cuerpo académico llevan a concluir que este punto no satisface los estándares y criterios establecidos en la Resolución Ministerial 1168/97.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

Las actividades exigidas a los cursantes para graduarse serán: cumplimentar los requisitos de admisión y la carga horaria establecida; aprobar obligatoriamente el ciclo de estudios generales de la carrera; realizar el ciclo de formación específica. Además elaborarán su tesis de doctorado (trabajo original e inédito) y la defenderán ante tribunal designado de acuerdo al reglamento del doctorado.

El tribunal estará integrado por tres miembros, uno de los cuales será de la Comisión de Supervisión y los otros dos serán Profesores o Investigadores del área del conocimiento respectivo, uno de los cuales deberá ser externo a la UNT. En este aspecto la composición del Jurado de Tesis no está de acuerdo con lo propuesto en la Resolución Ministerial N°1168/97 porque admite la posibilidad que el propio director de tesis (integrante de la Comisión de Supervisión) pueda ser parte del Tribunal.

Los directores de Tesis deberán ser especialistas en el área temática en la que el postulante se propone realizar la Tesis. Si la Tesis se refiere a un tema interdisciplinario, el doctorando podrá proponer un Director Asociado que con su consentimiento escrito será propuesto por el doctorando a la Comisión de Doctorado la cual elevará su opinión al respecto al CD de la FO el que, finalmente, girará las actuaciones al Consejo de Posgrado de la UNT. No se admitirán Directores de Tesis que dirijan más de cinco tesis. Podrá ser Director de Tesis:

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

quien posea el grado académico de Doctor, ejerza o haya ejercido las funciones de Profesor Universitario, posea una trayectoria académica o de investigación relevante. Cuando el Director de Tesis residiera temporaria o permanentemente lejos de la UNT, se designará un Director Asociado de Tesis de acuerdo a los mismos procedimientos con los que se designó al Director. El Director Asociado deberá reunir condiciones académicas similares a las del Director y avalará las presentaciones del Doctorando.

Las funciones del Director de Tesis son: asesorar al Doctorando en la elección del Tema y Plan de Tesis; avalar la presentación de las áreas temáticas, metodológicas, que se propone trabajar el postulante con relación a su tesis; asesorar al Doctorando respecto a los Cursos que conformarán su Ciclo de Estudios Específicos; guiar y supervisar al Doctorando en los aspectos teóricos, metodológicos y técnicos que contribuyan a un mejor desarrollo del trabajo de Tesis; convocar a la Comisión de Supervisión.

Se presentan 3 fichas de actividades de investigación y 1 de transferencia (convenio marco entre la FO de la UNT y de Odontología de la Universidad Estadual Paulista de Ribero Preto desde el 4/4/05 al 31/03/06).

Las actividades de investigación presentadas que serán sede de los trabajos de los doctorandos abarcan una área temática reducida de conocimientos.

Se concluye que este punto no satisface los estándares y criterios establecidos en la Resolución Ministerial 1168/97.

5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

No se presentan planes de mejoramiento

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

El proyecto de Doctorado en Odontología presenta ciertas fortalezas como la fundamentación del proyecto, los objetivos educacionales y el perfil del egresado que se pretende formar. Otro aspecto importante es la selección del director del posgrado quien reúne en sus antecedentes el perfil idóneo para desarrollar la función. Sin embargo, presenta una compleja estructura de gobierno en donde se superponen funciones entre el Comité Académico, Comisión de Admisión y Director, Subdirector y Coordinador. Una debilidad importante es la incompleta presentación de la organización de las actividades curriculares. Además, los objetivos formulados, al igual que las capacidades y competencias previstas, sugieren que el Doctorado debería estar abierto exclusivamente a graduados de la carrera de Odontología, lo cual no se condice con los requisitos de titulación propuestos para la admisión.

II) Consideración de la respuesta a la vista de la Institución a las debilidades señaladas precedentemente.

Debilidad N°1: Se presenta un reglamento de becas para posgrado de la FO que establece requisitos generales para el derecho a una beca, pero no establece apartados específicos para este proyecto, ya que el mismo deberá ser redactado por el Comité Académico del Posgrado.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Por resolución N°0176/006 del 4 de abril de 2006 del CD de la FO se han acordado dos becas de iniciación y dos becas de perfeccionamiento, según el Reglamento de Becas elaborado por el Comité de Investigación de la UNT.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, pues se explicita que el Reglamento de Becas considera el otorgamiento de becas para el Doctorado.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por lo expresado en el ítem anterior.

Debilidad N°2: La estructura de gobierno, con un director, un subdirector, un coordinador, el Comité Académico y la Comisión de Admisión, es muy compleja. Por lo tanto, se considera que no es adecuada y que tendría que reorganizarse para no superponer las funciones de los distintos integrantes.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Por la misma resolución mencionada en el punto anterior se modifica la estructura de gobierno y las funciones de sus miembros.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, pues se suprime la figura de Coordinador y el Comité de Admisión y se reorganizan las funciones correspondientes.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, pues se consideró lo indicado en el informe de evaluación.

Debilidad N°3: No se indica la duración total del posgrado en meses reales de dictado.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se indica que son 24 los meses de duración del dictado.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, pues se presenta la información solicitada.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, por lo expresado en el ítem anterior.

Debilidad N°4: No se describen las actividades prácticas, como asistencias, pasantías o trabajos de campo relacionados con el desarrollo de la formación específica. Tampoco se presentan las ofertas de materias electivas ni el sistema de créditos acumulables tendientes a esta formación. Sería oportuno enumerar los centros de investigación de la Universidad u otras instituciones en condiciones de apoyar la realización de las actividades del doctorando, debiendo presentarse los convenios pertinentes.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Por resolución del CD 1173/005 del 16 de diciembre de 2005 y resolución rectoral 14/06 del 7 de febrero de 2006 se han aprobado varios cursos específicos. Se adjuntan copias de Actas Acuerdo que a la brevedad se concretarán en Convenios.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, pues se presenta la información solicitada.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, siempre que se concrete la articulación con otras unidades académicas en la oferta de nuevos cursos.

Debilidad N°5: Los requisitos de titulación previstos en la admisión no parecen guardar relación con la especificidad del título previsto por el posgrado: Doctor en Odontología, este último título debería reservarse exclusivamente para egresados de la carrera de grado de Odontología.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Por la misma resolución, mencionada en el punto 1, se indica que el posgrado estará destinado exclusivamente a odontólogos.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, pues se modifican los requisitos de titulación, por resolución 176/006 del CD de la FO

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, pues se acepta la objeción presentada y se modifica la resolución original.

Debilidad N°6: Como además de las actividades docentes la mayoría de los docentes van a cumplir también una función de gestión, se considera que numéricamente no garantizan el pluralismo epistemológico que se requiere para una carrera de doctorado.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se ha incrementado el número de profesores (de 8 a 13) y se han disminuido las tareas de gestión del posgrado. Además los investigadores de carreras afines que se suman con sus cursos específicos se suman a través de los convenios al pluralismo epistemológico que se requiere para una carrera de doctorado.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, pues se modifica la composición del cuerpo académico.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, pues se considera adecuada la nueva composición del cuerpo académico.

Debilidad N°7: La composición del Jurado de Tesis no está de acuerdo con lo propuesto en la Resolución Ministerial N°1168/97 porque en el Reglamento del Doctorado en Odontología se admite la posibilidad que el propio director de tesis (integrante de la Comisión de Supervisión) pueda ser parte del Tribunal.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. No responde

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

No, pues no responde.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

No, se recomienda que el Reglamento de Doctorado se ajuste a la Resolución Ministerial y al Reglamento de Posgrado de la UNT.

Debilidad N°8: Las actividades de investigación presentadas que serán sede de los trabajos de los doctorados abarcan una área temática reducida de conocimientos.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada. Se presentan 12 fichas de investigación.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, pues se amplía el listado de actividades de investigación.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo sostenido por el Comité de Pares en este punto?

Sí, pues se indican los proyectos donde se insertarán los doctorandos con sus trabajos de tesis.

Análisis global de la respuesta a la vista:

La unidad académica ha respondido satisfactoriamente a la mayoría de las debilidades presentadas en el informe de evaluación.

III) Dictamen de la CONEAU.

Por lo expuesto, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Doctorado en Odontología, de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Odontología, que se dictará en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Prov. De Tucumán.

Se efectúan las siguientes recomendaciones para el mejoramiento de la calidad:

- Se modifique el Reglamento de Carrera en lo concerniente a la constitución del Jurado, el cual deberá ajustarse lo indicado en la Resolución Ministerial N° 1168/97.